



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016).

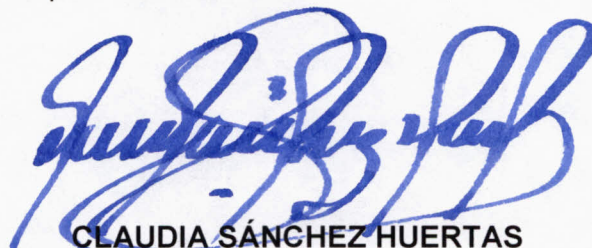
I. Toda vez que el edicto emplazatorio allegado al despacho, no reúne los requisitos del artículo 407 del Código de Procedimiento Civil, “art 407...7. El edicto se fijará por el término de veinte días en un lugar visible de la secretaría, **y se publicará por dos veces, con intervalos no menores de cinco días calendario dentro del mismo término**, en un diario de amplia circulación en la localidad, designado por el juez, y por medio de una radiodifusora del lugar si la hubiere, en las horas comprendidas entre las siete de la mañana y las diez de la noche. La página del diario en que aparezca la publicación y una constancia autenticada del director o administrador de la emisora sobre su transmisión, se agregarán al expediente.....” **Negrilla fuera de texto**, en consecuencia repítase la misma con el lleno de los requisitos del artículo 407 del Código de Procedimiento Civil.

II. Revisado el emplazamiento obrante a folios 113 a 114, como quiera que el mismo reúne los presupuestos previstos en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se acepta. En consecuencia, habiéndose emplazado en legal forma a los demandados Álvaro Mojica Garzón, Juan Mojica Garzón, Miriam Mojica Garzón, Marleny Mojica Garzón, Argenis Mojica Garzón, sin que se hubiese hecho presentes a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda de 25 de febrero de 2015, el Juzgado designa como curador ad-litem a:

- 1.- Yency Nardelli Benjumea Rodríguez
- 2.- Sandra Inés Bernal Torres
- 3.- Rocío Maritza Bonilla Gutiérrez

Comuníqueseles esta determinación en los términos señalados por el numeral 2 del artículo 9º del Código de Procedimiento Civil. Señálense como gastos de curaduría la suma de \$600.000.00, a cargo de la parte actora.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Asunto	:	Ordinario pertenencia
Radicación N°	:	500013103003 2014 00358 00
Demandante	:	Ruperto Vergaño
Demandado	:	Argenis Mojica Garzon Y Otros
Decisión	:	No acepta emplaz 407 – designa curador HCH